PROMUEVE EJECUCIÓN FISCAL-

Señor Juez:

MARIA SILVIA CAMINOS, T° 89 F° 324 C.P.A.C.F., CUIT 23-26787143-4, en mi carácter de letrada apoderada de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES,** con domicilio real y constituyendo legal en la Avda. Antártida Argentina N° 1355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – (Zona 147)- DIRECCION NACIONAL de MIGRACIONES-, asimismo constituyendo domicilio electrónico en el **CUIT de la Dirección Nacional de Migraciones N° 30-68725662-6**, a V.S. me presento y digo:

- I -PERSONERIA

Que a mérito de la Disposición DNM N° 5370 de fecha 03 de diciembre de 2019, la que acompaño al presente y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy representante de la Dirección Nacional de Migraciones en todo juicio en que deba intervenir; atento a las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el art. 29 de la Ley 25.565, el Decreto N° 1410 de fecha 03 de Diciembre de 1996 y el Decreto N° 201 de fecha 21 de Diciembre de 2015.

- II -OBJETO

Que en tal carácter, vengo a promover ejecución fiscal, conforme el procedimiento previsto por los artículos 604 y 605 del CPCC., contra: **INCHCAPE SHIPPING SERVICES ARGENTINA S.R.L** con **domicilio constituido en AVENIDA JULIO A. ROCA 610, PISO 3, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,** por la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE ($ 13.409),** con más los intereses resarcitorios y punitorios, y costas hasta su efectivo pago,

del cual hago reserva de practicar liquidación definitiva.

Conforme del título ejecutivo, adjunto a los presentes obrados, se funda en la multa impuesta por nuestra representada al demandado en el correspondiente proceso administrativo, por infracción al **Artículo 38 Y 39** de la Ley N° 25.871, conforme reglamento de Migraciones aprobado por Decreto N°616/10, y que tramitara mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DNM N°S02:0013216/2016** la cual fue notificada efectivamente al demandado, la misma no fue abonada, encontrándose impaga, motivo por el cual devino el **CERTIFICADO DE DEUDA NUMERO IF-2021-90741301-APN-DGTJ%DNM** emanado de mi mandante con fecha **24 de septiembre de 2021,** que resulta título hábil y ejecutivo para este proceso según lo establece el artículo 93 de la Ley N°25.871.
Por lo expuesto precedentemente resulta un total de **UNA (1) MULTA DE PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NUEVE ($ 13.409),**

EX. ADM	**CERTIFICADO**	**MONTO**
N°S02:0013216/2016	IF-2021-90741301-APN-DGTJ%DNM	$ 13.409
	TOTAL:	**$ 13.409**

Por ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 531 y 542 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la **Dirección Nacional de Migraciones** se ve con derecho a la reclamación por intermedio de este proceso, solicitando librar mandamiento de intimación de pago y citación de remate, por la suma reclamada, con más la que se presupueste provisionalmente para responder a Intereses, y costas, bajo apercibimiento de ley, al domicilio **constituido**

por el demandado y en tal carácter (art. 95 Ley 25.871).

Oportunamente, solicito se dicte sentencia condenando a la demandada al pago de las sumas reclamadas en marras, con costas y costos de la ejecución, así como intereses hasta su efectivo pago.

- III - SE LIBRE OFICIO AL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Que solicito se libre oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que a través de comunicaciones tipo "D" dirigidas al sistema financiero se informe, si el demandado posee cuentas, fondos depositados, o si se registra títulos, valores, plazo fijo, caja de seguridad o inversiones en carácter de titular o de cotitular. En caso afirmativo las entidades deberán informar nombre completo de la cuenta, clase y número de la misma. Hágase saber a las entidades que quedan eximidas del secreto bancario (art. 39 ley 21.526, modif. art. 3° ley 24.144) y que deberán dar cumplimiento con la presente medida.

- IV -SE DECRETE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.-

Que solicito en resguardo del legítimo derecho de mi mandante, se ordene la inhibición general de bienes sobre las demandadas de acuerdo a lo previsto por el art. 228 del C.P.C.C. A tal efecto, vengo a solicitar se ordene Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor, a fin de dar cumplimiento con la medida requerida sobre las ejecutadas.

- V -COMPETENCIA

La competencia de V.S. emana de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 25.871, y de los artículos 1 y 5 inc. 3° del CPCC.

- VI - <u>ACOMPAÑA DOCUMENTAL</u>

Se acompaña **CERTIFICADO DE DEUDA N° IF-2021-90741301-APN-DGTJ%DNM** el cual constituye título ejecutivo, objeto de la presente ejecución, y poder vigente de los apoderados actuantes.

- VII- <u>DENUNCIA DISPOSICIÓN DE HONORARIOS</u>

Que en cumplimiento con lo establecido en el art. 7, Anexo I de la Disposición Nro. DI-2020-1637-APN-DNM#MI, denuncio el RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES vigente en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Acompaño copia de dicho acto y de acuerdo a lo estipulado en la misma cláusula, cito el artículo 40 del Decreto Nro. 34.952/47 que reglamenta la Ley Nro. 12.954: *"Art. 40. – Los Representantes del Estado en juicio tendrán derecho a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios que intervengan, cuando los mismos sean a cargo de la parte contraria y abonado por ella, de acuerdo con las disposiciones que reglen la materia en los organismos que representen".*

En igual sentido, manifiesto expresamente la conformidad con dicho régimen y destaco que cualquier otro profesional que represente a mi mandante, está facultado para pedir la regulación, libramiento, transferencia de honorarios regulados y percibir fondos pertinentes en caso

de ausencia, desvinculación, impedimento, fallecimiento o cualquier otra circunstancia alegada expresamente que imposibiliten su cobro oportuno por el profesional en cuyo favor se hubieren regulado, a fin de incorporarlos a dicho régimen de distribución.

- VIII -AUTORIZA

Por el presente a autorizo a compulsar los Dres. Sandra Carrafiello y/o Rocío Jorgelina Gómez, y/o Daniela Lella, y/o Bárbara Ailen Luque y/o Melina Martínez, y/o María Elisa Pedra y/o Silvana Itati Contreras y/o Licia Soledad Hauscarriague y/o Yanina Belén Autieri y/o María Belén Anseloni y/o Roxana Formia, y/o Cinthia Torres, y/o María Florencia Martínez Cura, y/o Ana Clara Blasco, y/o Silvina Tenasczuk, y/o María Belén Navarro, y/o Iván Posternak, y/o Alejandro Manuel López Ogando, y/o Luis de Jesús Olivieri, y/o Enrique Barrientos, y/o Fernando Enrique Luna, y/o Flavia Karina Fernández y/o Daniela Andrea Pérez y/o Martín Rodríguez Toscano, y/o Enrique Rostom, y/o Angeles Castello, y/o Martín Capandegui, y/o Carlos Javier Santillán y/o Jeannettte Jacqueline Anaya Cadillo y/o Gustavo Goma y/o Melina Ávila y/o a la Srta. Aldana Olcese, a compulsar el presente expediente, realizar desgloses, retirar copias, cédulas, oficios, documentación y toda otra actuación para lo cual la presente autorización sea suficiente.

- IX -PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1) Se me tenga por presentada en el carácter invocado, por parte y por constituido el domicilio;

2) Por promovida la ejecución fiscal contra el demandado;

3) Se ordene librar oficio al Banco Central de la República Argentina;

4) Se ordene la inhibición general de bienes;

5) Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago de lo reclamado con más sus intereses, imponiendo las costas al demandado.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA



Signature Not Verified
Digitally signed by DANIELA ANDREA PEREZ
Date: 2022.05.11 10:22:36 ART